

# · UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz — Bolivia



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO - DIRECCIÓN UNIVERSITARÍA DE INVESTIGACIÓN Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN

ANDRÉS - CENTRO PSICOPEDAGÓGICO Y DE INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR

Conste por el presente documento que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

#### PRIMERA: (ANTECEDENTES Y MARCO JURÍDICO)

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el Artículo 92°; así como los establecidos en el Artículo 6° inciso b) y e) del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y el Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

LA DIRECCIÓN UNIVERSITARÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA UAGRM, a partir de la gestión 2013, asumió la tarea de Conformar Comités Científicos Facultativos, para seleccionar los proyectos presentados por los investigadores y nombrar los Tribunales Evaluadores, proyectos presentados a concurso y exposición, dejando atrás la centralización en la DUI de estas tareas, incorporó la participación de Postgrado de la UAGRM a participar con proyectos de investigación, stands y exposiciones de los maestrantes y se inicia la incorporación en el programa de la Feria la realización de Foros y Conferencias científicas. Ese año se inscribieron 743 proyectos de investigación.

El año 2013 la DUI inicia la realización de "Cursos de Capacitación en Metodología de Investigación" y presentación de proyectos de investigación en todas la Facultades como actividades previas a la Feria.

EL CENTRO PSICOPEDAGÓGICO Y DE INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UMSA, se creó por Resolución Académica No. 3. del 1 Congreso Interno de la UMSA un 26 de octubre de 1988 como Centro de Formación Docente, respondiendo a los desafíos y necesidades de ése contexto. Posteriormente, los fines y objetivos del Centro de Formación Docente fueron evolucionando al ritmo de los cambios socio-políticos, económicos, educativos, etc., a nivel nacional e internacional, hasta culminar con la situación actual, enfocado sobretodo en el ámbito de la educación superior universitaria.

Desarrolla Programas a nivel de Diplomado, Maestría y Doctorado en Educación Superior, en el marco de las políticas y Estatuto Orgánico de la UMSA.

### SEGUNDA: (DE LAS PARTES)

- 2.1. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, a través de la DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE INVESTIGACIÓN representada legalmente por el Rector M.Sc Benjamín Saúl Rosas Ferrufino y la Lic. Maria Angélica Suarez de Rodríguez con Cédula de Identidad N°3831044 S.C. Directora de la DUI- UAGRM.
- 2.2 La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS mediante el CENTRO PSICOPEDAGÓGICO y DE INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR, representada legalmente por su Rector, Dr. Waldo Albarracín Sánchez con Cedula de Identidad N° 2312846 L.P., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 436/2016 de fecha noviembre 18 de 2016 y el M.Sc. Edgar Xavier Salazar Paredes con Cedula de Identidad N° 179097 L.P. Director del CEPIES designado



# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO



La Paz - Bolivia

mediante Resolución de Comité Ejecutivo del Honorable Consejo Universitario Nº 085/2017 de fecha 17 de marzo de 2017; que en adelante se denominará CEPIES UMSA.

### TERCERA: (OBJETO)

Es la realización conjunta del Diplomado en Metodología de la Investigación Cualitativa, a ser dictado en la ciudad de Santa Cruz de acuerdo al cronograma establecido y aprobado por los coordinadores.

### CUARTA: (COMPROMISOS)

#### De la DUI UAGRM:

- \* Cubrir con el cupo mínimo de inscritos para el inicio del Diplomado.
- Brindar el apoyo logístico para el desarrollo del Diplomado (espacio físico, herramientas de trabajo y apoyo académico).
- \* Informar al CEPIES-UMSA sobre el desarrollo del Diplomado.
- \* Informar al CEPIES-UMSA sobre las inscripciones y remitir los files con los documentos inherentes a las inscripciones.

### Del CEPIES UMSA:

- Designar y pagar los gastos inherentes a pasajes y honorarios de los docentes nacionales como de los internacionales.
- \* Informar a la DUI UAGRM sobre el desarrollo del Diplomado y en particular sobre la presencia de los docentes extranjeros que brindaran el curso.

## QUINTA: (MECANISMOS DE EJECUCIÓN)

Todas las cuestiones inherentes al desenvolvimiento del programa a ser llevado de manera conjunta, deberán ser resueltos de mutuo acuerdo, e instrumentado mediante anexos que formarán parte indivisible del presente Convenio Específico.

# SEXTA: (COORDINACIÓN)

Se conformará un Comité Coordinador a cargo de las siguientes personas:

- Por el CEPIES UMSA, el Coordinador de Posgrado.
- \* Por la DUI UAGRM, la Directora Lic. María Angélica Suárez de Rodríguez.

Dicho Comité tendrá libertad de acompañar, apoyar, desarrollar y/o fortalecer el programa de manera conjunta, resolviendo aspectos operativos derivados del mismo y se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

# SÉPTIMA: (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS)

Si como resultado de las acciones desarrolladas se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos serán propiedad de ambas partes, su manejo y disposición se podrá realizar previa conformidad del Comité Coordinador.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.



# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO



La Paz - Bolivia

### OCTAVA: (IMAGEN INSTITUCIONAL)

La firma del presente Convenio no autoriza a ninguna de las partes hacer uso del logo ni marca de la contraparte, salvo autorización expresa de las Direcciones de la DUI-UAGRM y del CEPIES UMSA respectivamente.

### NOVENA: (MODIFICACIONES)

Este Convenio podrá ser complementado o modificado en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, ya sea a través de adendas o anexos al mismo documento, con la aceptación expresa y firma de las partes intervinientes.

## DÉCIMA: (VIGENCIA)

El presente Convenio tendrá como plazo de vigencia de tres (3) años computables a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse mediante un documento similar, de acuerdo a la conveniencia y evaluación de las partes.

## DÉCIMA PRIMERA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Por mutuo acuerdo de partes.

b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara su renovación.

c) Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

Previamente a la resolución del Convenio en forma unilateral por cualquiera de las partes suscribientes, se deberá notificar por escrito a la otra con treinta (30) días de anticipación. En caso de resolverse, las actividades iniciadas y en curso de ejecución deben culminarse.

### DÉCIMA SEGUNDA: (CONFORMIDAD)

Las partes por intermedio de sus representantes legales dan su plena conformidad a todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, firmando en constancia en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

M.Sc. Benjamin Saul Rosas Forufino

RECTOR

UNIVERSIDAD GABRIEL RENÉ MORENO

Dr. Waldo Albarracín Sánchez

RECTOR

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS